



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

R.D. N° 175 DG-INSN-2024

Reg.

29 MAYO 2024

RESOLUCION DIRECTORAL

CARLOS NIVANOR CORNEJO SANCHEZ
FEDATARIO INSN



Lima 27 de Mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 043-CD-INSN-24, mediante el cual el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita la aceptación de las Donaciones Nacionales de Medicinas, Equipos, Material Médico, Fungibles y Otros, en favor de nuestra Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema de Abastecimiento, el cual tiene la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición y procedimientos del Sistema propiamente dicho, asegurando que las actividades del sistema público se ejecute de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articuladas e integradas bajo el enfoque de la gestión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de julio del 2019. Establece en el número 1 del artículo 5° "que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes y muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordantemente, el numeral 6.2 del artículo 6° refiere: "Las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, en el ámbito de su respectivas competencias(...), señala una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N°1439, que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivos ámbitos para la verificación del uso y destino de los mismos.

Que, en razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante la "Directiva", la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



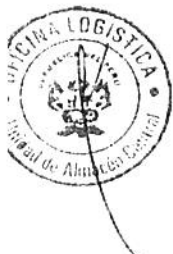
Que, según lo dispuesto en el número 8.1 del artículo 8° señala: *"que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien mueble en donación"*, así mismo refiere en su numeral 8.2, que el donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;



Que, el número 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: *"La Oficina de Control Patrimonial (OPC)", en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elaborará el informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;*



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la presente Directiva, dispone que *"el donatario acepta la donación, mediante resolución del titular de la entidad u organización de la entidad o quien éste delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda, luego de emitida la resolución, se suscribe el acta de entrega – recepción, conforme el anexo 2"*;



Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el informe técnico y la resolución de aceptación de la donación a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: a) aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Resolución administrativo de bienes muebles sobrantes, de las causales citadas de la presente alta se efectúa a través de aceptación de donación;

Que, a través Acta de recepción de Farmacia de donaciones, el **SEÑOR JUAN MANUEL JIMENEZ Y SEÑORA ANA MARIA FORERO PANTOJA**, otorga en calidad de donación lo siguiente: 08 unidades de Leche Pediasure Plus de 900 gr., por el valor de S/ 731.20 (Setecientos treinta y uno con 20/100 soles), con ello manifiesta su voluntad de donar de manera libre y gratuita los productos alimenticios, a favor del **Servicio de Dermatología-Programa Angelitos de Cristal** del Instituto Nacional de Salud del Niño, el que se encuentra en calidad de nuevo y en buenas condiciones de uso;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he recibido

29 MAYO 2024

Av. Brasil 600

Breña, Lima 5, Perú

Central (511) 330-0066

Teléfono: 424-0217

webmaster@insn.gob.pe

Reg. 038

CARLOS NICANOR CORNEJO

FEDATARIO INSN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorando N° 021-CD-INSN-2024, el Acta de Apertura N° 012-INSN-2024, y la Nota de Entrada de Almacén N°117-2024, se registra la entrega y recepción de los bienes indicados líneas arriba a favor del INSN.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Directiva, se evaluó la documentación que sustenta la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio de Dermatología – Programa Angelitos de Cristal del Instituto Nacional de Salud del Niño, para el proceso de aceptación de la donación, recomendando aceptarla, para cuyo efecto dicha donación se encuentra registrada en el libro de actas de donaciones (duodécimo libro), folio 67 de la Oficina de Logística – Unidad de control y distribución de bienes-Comité de donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;



Que, el bien que se propone donar debe ser transferido en la modalidad de donación a favor del INSN, el que debe considerarse en el siguiente cuadro:

N°	Detalle	Marca	Cantidad	Modelo	Serie	Color	Valor S/
01	Leche Pediasure x 900 gr.		08				731.20
TOTAL DE DONACIÓN							S/ 731.20



Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y mediante las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 08 unidades de Leche Pediasure x 900 gr., a favor del Servicio de Dermatología-Programa Angelitos de Cristal del Instituto Nacional de Salud del Niño, valorizado en S/ 731.20 y que según las características detalladas sea destinado al INSN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el alta contable de los Insumos mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística la incorporación al registro contable de la donación, teniendo en cuenta la característica y el valor descrito del material.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es una
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a mi disposición

29 MAYO 2024

088

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe

FEDATARIO INSN





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO: AGRADECER al **SEÑOR JUAN MANUEL JIMENEZ Y SEÑORA ANA MARIA FORERO PANTOJA** por la donación a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Comunicaciones, publique la presente resolución, en la página Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

29 MAYO 2024
Reg. 088
CARLOS NICANOR CORNEJO SANCHEZ
FEDATARIO INSN

TRANSCRIPCIÓN:

- () Dirección de Logística del MINSA
- () Dirección General del I.N.S.N.
- () Oficina Ejecutiva de Administración del I.N.S.N.
- () Órgano de Control Institucional del I.N.S.N.
- () Oficina de Logística del I.N.S.N.
- () Oficina de Asesoría Jurídica del I.N.S.N.
- () Unidad de Control y Distribución de Bienes del I.N.S.N.
- () Comité de Donaciones del I.N.S.N.

CUD/zulema

